



## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2004-00130-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

**1.** Oficiar al Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Manizales y para el proceso 2019-518 adelantado por Luis Alberto Ríos Villa contra Surcolombiana de Seguridad Ltda., informando que, el proceso de la referencia se encuentra terminado desde 2006 y archivado en tal anualidad.

Que como quiera que el expediente físico no pudo ser ubicado en la oficina de archivo, y efectuada la solicitud de levantamiento de la cautela que soporta el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40293037, por auto de 7 de diciembre de 2020, se dispuso el levantamiento.

En consecuencia, el 20 de enero de 2021, se emitió el oficio dirigido a la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Zona Sur, y remitido el 12 de febrero siguiente a la mencionada entidad, vía correo institucional, el 27 de julio de 2021, se informó que la parte interesada no se ha acercado a efectuar el pago de los emolumentos del caso, para que se pueda inscribir dicha orden.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 46  
Hoy 17 de noviembre de 2021.  
El Secretario, Luis José Collante Parejo

**Firmado Por:**

**Maria Fernanda Escobar Orozco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62a36fc244dca85e90e2354379bfb6259ab889d9b215b8b6f4bf281140decf95**

Documento generado en 11/11/2021 10:38:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**